

RESOLUCIÓN Nro. 026-CGREG-26-08-2022

**PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 1 del artículo 3, determina: *“Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 258, señala: *“La provincia de Galápagos tendrá un gobierno del régimen especial. (...) Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República (...) tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia (...)”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 314, prescribe: *“El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad (...)”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos en su artículo 4, manifiesta: *“(...) El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con domicilio en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos (...)”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia Galápagos en los numerales 7 y 21 del artículo 5 puntualiza entre las competencias del Consejo de Gobierno, las siguientes: *“(...) 7. Expedir los lineamientos generales de movilidad en materia de transporte dentro de la provincia (...) 21. Vigilar el cumplimiento de la prestación de*

servicios públicos y de los derechos de las personas en razón de la situación geográfica (...);

- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos en su numeral 2 del artículo 11 precisa entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno, la siguiente: "(...) **2. Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno (...)**";
- Que,** la Resolución No. MTOP-SPTM-2016-0060-R, que contiene las "Normas que regulan los servicios portuarios en el Ecuador", menciona entre las obligaciones de los Operadores Portuarios la de garantizar la calidad de los servicios, respetar los valores de los servicios, garantizar la seguridad de los empleados, mercancías que se encuentren bajo su control", en el artículo 8 menciona entre las obligaciones de los Operadores Portuarios, garantizar la calidad de los servicios, respetar los valores de los servicios, garantizar la seguridad de los empleados, mercancías que se encuentren bajo su control;
- Que,** la Resolución No. MTOP-SPTM-2020-0001-R, emitida por la Subsecretaría de Puertos, Transporte Marítimo y Fluvial en su artículo 12, establece los requisitos operacionales para obtener el Permiso de Operación como operador portuario de carga en Galápagos e inserta la Nota "*El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, definirá las condiciones y requerimientos específicos para otorgar el permiso de operación correspondiente para el patio de consolidación / centro de acopio en Guayaquil y en la provincia de Galápagos*";
- Que,** la Resolución No. MTOP-SPTM-2020-0001-R, emitida por la Subsecretaría de Puertos, Transporte Marítimo y Fluvial en su Disposición Transitoria Primera, establece "Hasta que se realice el respectivo proceso de delegación, a fin de poder aplicar lo señalado en el Art. 7 de las Normas que regulan los servicios portuarios en el Ecuador, expedidas mediante Resolución Nro. MTOP-SPTMF-2016-0060-R de fecha 30 de marzo de 2016, publicadas en el Registro Oficial 732, del 13 de abril de 2016, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos será quien emita el permiso de operación del patio de consolidación / centro de acopio en Guayaquil y en la provincia de Galápagos";
- Que,** la Resolución No. MTOP-SPTM-2020-0001-R, emitida por la Subsecretaría de Puertos, Transporte Marítimo y Fluvial en la Disposición Transitoria Segunda, establece: "*Hasta que se realice el proceso de selección del OPCG y con el fin de garantizar el abastecimiento de los habitantes de las Islas, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos podrá emitir provisionalmente un Permiso de Operación y una lista de precios, en base a los costos históricos cobrados por dichos servicios*";
- Que,** la Resolución No. MTOP-SPTM-2020-0001-R, emitida por la Subsecretaría de Puertos, Transporte Marítimo y Fluvial en la Disposición Transitoria Tercera, establece "(...) *Hasta que en la provincia de Galápagos se construyan las facilidades portuarias que permitan la operación integral del Sistema de Transporte entre el continente y las Islas Galápagos, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos supervisará la operación en los patios, con el apoyo de las Unidades Desconcentradas de Galápagos de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial*";

- Que,** mediante Memorando Nro. CGREG-DOP-2022-0749-O, la Dirección de Obras Públicas, remite el Pliego de Bases del Procedimiento para el Otorgamiento del Permiso de Operación del Patio de Consolidación / Centro de Acopio en Guayaquil y en la provincia de Galápagos y el Informe de Necesidad, en cuya parte pertinente indica: *"(...) En base de la investigación desarrollada, se hace necesario contar a la brevedad posible con el procedimiento de selección, cuya legalidad procedente del pleno del Consejo de Gobierno, permita generar referentes, con un instrumento que busca aumentar la capacidad de adaptación del sistema en el tiempo, en base de análisis y planificación con criterios técnicos, robusteciendo y facilitando el control interno, generando trazabilidad de decisiones, mejora continua y en consecuencia confiabilidad"*;
- Que,** a través de Memorando No. CGREG-ST-2022-0336-M, de fecha 17 de agosto de 2022, la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica la emisión del Informe Jurídico en relación a la aprobación del Procedimiento para la Selección de un Operador Portuario de Carga para Galápagos;
- Que,** con Memorando No. CGREG-DAJ-2022-0423-M, de fecha 19 de agosto de 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica remite Informe Jurídico de viabilidad legal para la aprobación del Pliego de Bases del Procedimiento para el Otorgamiento del Permiso de Operación del Patio de Consolidación / Centro de Acopio en Guayaquil y en la provincia de Galápagos signado con No. 099-DAJ-2022, y dentro del mismo indica: *"(...) por lo que de conformidad al procedimiento establecido para la selección de Operador Portuario de Carga en la provincia de Galápagos, mantiene un marco normativo en estricta observancia a la Constitución de la República del Ecuador, LOREG, normativa expedida por la Subsecretaría de Puertos, Transporte Marítimo y Fluvial, y a su vez tomando como referencia a los procesos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, toda vez que se garantice la transparencia, seguridad jurídica y debido proceso, a los participantes y actores involucrados"*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 328 de fecha 18 de enero de 2022, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Lcda. Katherine del Rosario Llerena Cedeño como representante del Presidente de la República, para presidir el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;
- Que,** con Oficio Nro. CGREG-P-2022-0993-OF de fecha 18 de agosto de 2022, se convoca a los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos a Sesión Ordinaria y dentro del orden del día se considera tratar como tercer punto: *"Conocimiento y Aprobación del procedimiento de selección de OPCG"*, y;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Suspender el presente punto del orden del día para la siguiente sesión, en virtud de las observaciones remitidas al Procedimiento para el Otorgamiento del Permiso de Operación del Patio de Consolidación / Centro de Acopio en Guayaquil y en la provincia de Galápagos, por parte de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial y la



Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos

Secretaría Nacional de Planificación, con la finalidad de que dichas observaciones sean analizadas y revisadas.

Art. 2.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, a los 26 días del mes de agosto del año 2022.

Lcda. Katherine Llerena C.
Presidenta del CGREG

Mgs. Schubert Lombeida Manjarrez
Secretario Técnico del CGREG